

## ¿Qué pasos debería seguir en caso de querer reclamar la devolución de lo pagado en el IRPF por la prestación por maternidad?

Desde la fecha de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo (03/10/2018), la vía para reclamar la devolución de las cantidades pagadas en concepto de IRPF por la prestación por maternidad sería presentar un **Escrito de solicitud de rectificación de autoliquidación de IRPF y devolución de prestación por maternidad**

Este escrito deberá ir acompañado de una fotocopia de la declaración del IRPF y de datos fiscales del ejercicio (o ejercicios) que se quiera reclamar. Además, se podrá aportar otro tipo de documentación como puede ser esta última sentencia del supremo en la que se fija doctrina.

Teniendo en cuenta el **plazo de prescripción de 4 años**, los contribuyentes podrán reclamar las retenciones indebidas en el IRPF por la prestación por maternidad **desde el año 2014**, es decir, podrán reclamarse las cantidades de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

Es importante aclarar que si el niño o niña nació en el último trimestre del año, la prestación se habrá cobrado en dos ejercicios distintos y habrá que reclamar por cada uno de ellos.

Podrán reclamar tanto las madres como los padres que la hubieran percibido por haberles cedido el periodo de disfrute la madre, según declaraciones del portavoz de Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha).

Para aquellas que hayan sido madres (o padres en caso de cesión) en este año 2018, si Hacienda asume el criterio fijado por el Supremo, en la próxima declaración de la renta a presentar en la primavera de 2019 ya no será necesario tributar por la prestación por maternidad, ya que la AEAT la dejará exenta de tributación.

En el caso de que Hacienda considere procedente la rectificación, procederá a devolver las cantidades indebidamente ingresadas, más los intereses de demora correspondientes.

### → **¿Quién no podrá solicitar la devolución de los ingresos indebidos?**

No podrán reclamar aquellos que percibieran la prestación por maternidad en el ejercicio 2013 y anteriores. Tampoco podrán hacerlo aquellos que contasen con un fallo firme en contra de la devolución de las cantidades pagadas.

### → **¿Qué pasaría si Hacienda denegara la devolución?**

En el caso de que Hacienda denegara la devolución de las cantidades pagadas en el IRPF por la prestación por maternidad, el contribuyente debería presentar unas alegaciones que podrían ser denegadas, y en tal caso, presentar un recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional correspondiente hasta agotar la vía administrativa.

Si tras el agotamiento de la vía administrativa el resultado fuera negativo, quedaría acudir a la vía judicial interponiendo un recurso contencioso administrativo.

Para concluir, según declaraciones de técnicos de Hacienda de Gestha no descartan que Hacienda, dada el gran número de reclamaciones que se esperan, habilite algún procedimiento más ágil para la presentación y resolución del proceso.